



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día dieciocho (18) de abril de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D^a María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad y transporte, Educación, Juventud, Mujer, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Medio ambiente y mobiliario urbano, Medios de comunicación, Nuevas tecnologías y Servicios Generales.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **11:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 11 de abril de 2018, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas.

2.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº 07/17 EN MATERIA DE COMERCIO.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 12 de febrero de 2.018, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por medio de la presente, la Instructora, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Según Acta-denuncia de la Policía Local, con fecha 09/10/2017 a las 12:00 h, se ha procedido por EMILIANO GONZALEZ MUÑOZ con domicilio en C/Potes nº 13, 2, B de Madrid, a "venta ambulante en la vía pública de ambientadores sin autorización municipal", con incumplimiento del ordenamiento vigente en materia de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Segunda.- Que por el interesado NO se han presentado alegaciones.

Tercero.- Que los hechos han sido declarados probados en el expediente.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Visto lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y el Decreto 17/1998 que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante.

Segundo.- Calificación de la infracción: Los hechos anteriormente señalados constituyen una infracción grave en materia de Venta Ambulante según lo dispuesto en el artículo 15.2.f de la Ley 1/1997.

Tercero.- Sanción: La sanción prevista inicialmente se estima entre 150,26 y 1.202,02 euros para cada uno de los responsables, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 16.1.b de la ley 1/1997 citada.

Cuarto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, vista la propuesta de la Instructora, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Imponer a EMILIANO GONZALEZ MUÑOZ una sanción de 200 euros, como responsable de una infracción grave de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, por realizar "venta ambulante de ambientadores en la vía pública (Plaza de las Margaritas, núm. 2), sin autorización municipal", derivada de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores prevista y sancionada en los artículo 15.2.f y 16.1.b de la Ley 1/1997 mencionada.

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

3.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº 08/17 EN MATERIA DE COMERCIO.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el



que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución que fue notificada al interesado a través del Suplemento de Notificaciones del B.O.E. de 28 de febrero de 2.018 con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por medio de la presente, la Instructora, formula la siguiente:

Propuesta

Primero.- Que se resolvió por la Concejala Delegada del Área iniciar procedimiento sancionador, ya que según el Acta-denuncia de la Policía Local Núm. 374/2017 de fecha 23/09/2017 JONATAN MORAL PEGALAJAR fue denunciado por "ejercer la actividad de Venta de comidas y productos perecederos sinningún tipo de autorización para ejercer la actividad, en Avda. Príncipe de Asturias", infringiendo la normativa relacionada con la Venta ambulante de la comunidad de Madrid.

Segundo.- Que por el interesado NO se han presentado alegaciones.

Tercero.- **Que** los hechos han sido declarados probados en el expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Visto lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.*"

Segundo.- Vista la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, la calificación de los hechos constituye una infracción grave según lo establecido en el artículo 15.2.f.

Tercero.- Sanción: Según lo establecido en el art. 16.1.b de la mencionada ley 1/1997 de 8 de enero las infracciones graves serán sancionadas con multa de 150,26 a 1.202,02 €.

Cuarto.- De acuerdo con el principio de proporcionalidad dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de establecer en su apartado 1 que las sanciones sean o no de naturaleza pecuniaria, en ningún caso podrán implicar, directa o subsidiariamente, privación de libertad, también se establece en el apartado 2 que "*El establecimiento de sanciones*"



pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.”

Y a la vista de lo anterior, se deberá tener en cuenta como causa agravante de la infracción, que el interesado ejerció la actividad no autorizada en *fiestas patronales* el día 23 de septiembre de 2.017, realizando los Agentes la observación en el Acta-denuncia, de la existencia de gran afluencia de público, por lo que se debería sancionar, si así lo estima conveniente la Junta de Gobierno, con una sanción superior al mínimo establecido en el artículo 16.1.b de la Ley 1/1997, de 8 de enero, mencionada anteriormente, y así no resultaría más beneficioso para el infractor la sanción que el cumplimiento de la norma infringida.

Quinto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, vista la propuesta de la Instructora, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Imponer a JONATAN MORAL PEGALAJAR una sanción de 350 euros, como responsable de una infracción grave de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid por “ejercer la actividad de Venta de comidas y productos perecederos sin ningún tipo de autorización en Avda. Príncipe de Asturias”, derivada de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores, prevista y sancionada en los artículos 15.2.f y 16.1.b de la Ley mencionada.

Segundo.- Notificar a la interesada la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

B.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad, Transporte, Juventud, Educación, Mujer, Menor, familia, Empleo y Desarrollo empresarial.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº 27/17 EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Seguridad así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Seguridad en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:



De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado a través del suplemento de Notificaciones del B.O.E. de fecha 2 de marzo de 2.018, con el contenido siguiente, declarando conclusa la fase de instrucción:

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por medio de la presente, la Instructora, formula la siguiente:

Hechos

Primero.- Con motivo del Acta-denuncia núm. 373/2017 de la Policía Local, con fecha 23/09/2017 a las 05:46 h., se denunció a JESUS CRISTINO HERNANDEZ CABRERA por causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana, en la que literalmente se describían los siguientes hechos, con incumplimiento del ordenamiento vigente en materia de Seguridad Ciudadana:

"Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana. Estando el denunciado en la entrada al recinto de las carpas habilitadas, con motivo de las fiestas patronales y al ser requerida la documentación personal para el acceso por un miembro de la seguridad privada, D. Jesús escupe a éste, le amenaza y le lanza un puñetazo, no llegando a impactarle, intentándolo de nuevo. El denunciado tiene que ser reducido e identificado por los agentes y mantiene una actitud agresiva verbalmente, causando peligro por la gran afluencia de personas en Av. Príncipe de Asturias s/n",

Segundo.- Que el denunciado no ha presentado alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Visto el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los Derechos del interesado en el procedimiento administrativo, así como el artículo 77.5 de la misma sobre Medios y periodo de prueba: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".

Segundo.- Que los hechos anteriormente señalados constituyen una infracción GRAVE en materia de Seguridad Ciudadana, según lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero.- Que según lo establecido en el art. 39.1.b de la Ley 4/2015, de 30 de



marzo, es procedente imponerle una sanción de 601 a 10.400 €.

Cuarto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, vista la propuesta de la instructora, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Imponer a JESUS CRISTINO HERNANDEZ CABRERA una sanción de 601 euros, como responsable de una infracción grave de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, derivada de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores, prevista y sancionada en los artículos 36.3 y 39.1.b de la Ley mencionada, consistente en "Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana", según la denuncia núm. 373/2017 de la Policía Local, levantada con fecha 23/09/2017 a las 05:46 h, en la que literalmente se describían los siguientes hechos ocurridos con el denunciado, con incumplimiento del ordenamiento vigente en materia de Seguridad Ciudadana:

"Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana. Estando el denunciado en la entrada al recinto de las carpas habilitadas, con motivo de las fiestas patronales y al ser requerida la documentación personal para el acceso por un miembro de la seguridad privada, D. Jesús escupe a éste, le amenaza y le lanza un puñetazo, no llegando a impactarle, intentándolo de nuevo. El denunciado tiene que ser reducido e identificado por los agentes y mantiene una actitud agresiva verbalmente, causando peligro por la gran afluencia de personas en Av. Príncipe de Asturias s/n".

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

5.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº 31/17 EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Seguridad así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Seguridad en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del



procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado a través del suplemento de Notificaciones del B.O.E. núm. 48, el día 23 de febrero de 2018, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Del procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se desprenden los siguientes:

Hechos

Primero.- Que con fecha 27/10/2017 se resolvió por el Sr. Alcalde-Presidente iniciar procedimiento sancionador a KARIM ALHARCHI, por haberse acreditado en el procedimiento, en base a las pruebas practicadas, por la denuncia de la Policía local núm. 367/2017, que el interesado "Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana, al participar en una reyerta en una zona de gran afluencia de público, carpas de las peñas en fiestas patronales en Av. Príncipe de Asturias nº 3" con incumplimiento de la normativa sobre Drogodependencias.

Segundo.- Que el denunciado No ha presentado alegaciones a la resolución de incoación de expediente sancionador.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.*"

Segundo.- Calificación de la infracción: Los hechos anteriormente señalados constituyen una infracción grave en materia de Seguridad Ciudadana según lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero.- Sanción: La sanción prevista inicialmente es de 601 a 30.000 € para cada uno de los responsables, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 39.1.b de la misma Ley 4/2015, de 30 de marzo.

Cuarto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector



Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, vista la propuesta de la instructora, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Imponer a KARIM ALHARCHI una sanción de 601 euros, como responsable de una infracción grave de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por "Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana, al participar en una reyerta en una zona de gran afluencia de público, carpas de las peñas en fiestas patronales en Av. Príncipe de Asturias nº 3", derivada de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores, prevista y sancionada en los artículos 36.3 y 39.1.b de la Ley mencionada.

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

C.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Comunicación, Servicios Generales, Medio ambiente y mobiliario urbano, Nuevas tecnologías y medios de comunicación.

6.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ESCUELA DE BALONCESTO 1º PERIODO TEMPORADA (2017-2018).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Primer Teniente de Alcalde, expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que se ha detectado un error material consistente en que figuraba el año 2018, cuando debería figurar 2017, que propone corregir en este momento, enmendando la propuesta, con lo que todos los presentes se muestran de acuerdo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, incorporando la corrección del error material advertido por el Sr. Concejal, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017, aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Baloncesto durante la temporada 2017-2018, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.



CONSIDERANDO lo establecido en la cláusula séptima y el anexo 2 del Convenio Regulador, donde se dispone que deberá justificarse la aplicación de fondos de manera trimestral.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón presenta el día 12 de febrero de 2018, la documentación justificativa del primer periodo de la temporada 2017-2018, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2017.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 14 de febrero de 2018, en el que se manifiesta que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 124/2018 de 9 de abril de 2018.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Baloncesto correspondiente al 1er. periodo (septiembre-diciembre 2017) de la temporada 2017-18, por importe de 13.333,33 €.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

7.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ESCUELA DE FÚTBOL 1º TRIMESTRE TEMPORADA (2017-2018).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Primer Teniente de Alcalde, expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que se ha detectado un error material consistente en que figuraba el año 2018, cuando debería figurar 2017, que propone corregir en este momento,



enmendando la propuesta, con lo que todos los presentes se muestran de acuerdo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, incorporando la corrección del error material advertido por el Sr. Concejal, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Fútbol durante la temporada 2017-18, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón presenta el día 8 de marzo de 2018, la documentación justificativa del periodo septiembre-diciembre de 2018, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 12 de marzo de 2018, en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 121/2018 de 9 de abril de 2018.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Fútbol correspondiente al 1er. periodo (septiembre-diciembre 2017) de la temporada 2017-18, por importe de 16.666,66 €.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la



fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

8.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ESCUELA DE BALONMANO 1º PERIODO TEMPORADA (2017-2018).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Primer Teniente de Alcalde, expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que se ha detectado un error material consistente en que figuraba el año 2018, cuando debería figurar 2017, que propone corregir en este momento, enmendando la propuesta, con lo que todos los presentes se muestran de acuerdo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, incorporando la corrección del error material advertido por el Sr. Concejal, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Balonmano Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Balonmano durante la temporada 2017-18, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Balonmano Villaviciosa de Odón presenta el día 22 de febrero de 2018, la documentación justificativa del periodo correspondiente de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 27 de febrero de 2018 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales



y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 122/2018 de 9 de abril de 2018.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Balonmano correspondiente al 1er. periodo (septiembre-diciembre 2017) de la temporada 2017-18, por importe de 8.333,33 €.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

9.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ESCUELA DE ATLETISMO 1º PERIODO TEMPORADA (2017-2018).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Primer Teniente de Alcalde, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017 aprobó el Convenio de Colaboración con el Club Cronos Atletismo Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Atletismo durante la temporada 2017-18, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30



de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente del Club Atletismo Cronos Villaviciosa de Odón presenta el día 15 de marzo de 2018, la documentación justificativa del periodo septiembre-diciembre de 2018, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 15 de marzo de 2018 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 123/2018 de 9 de abril de 2017.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Atletismo correspondiente al 1er. periodo (septiembre-diciembre 2017) de la temporada 2017-18, por importe de 5.000,00 €.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

D.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

10.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 59/2017 Y SE PROCEDA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid en el procedimiento abreviado 159/2017 en materia de tesorería, así como del



informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

***RESULTANDO:** De la demanda interpuesta por D. Julio Carrasco López, contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 06 de diciembre de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de 18 de octubre de 2016 en el expediente de apremio nº 2008/21841.*

***RESULTANDO:** Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 59/2017

RECORRENTE: D. JULIO CARRASCO LÓPEZ.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: TESORERÍA.

FECHA DEL DECRETO: 02 de marzo de 2018.

ACUERDO: Se tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECORRENTE: No.

EJECUCIÓN:

Primero.- Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta a la Tesorería municipal y se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

***CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

***CONSIDERANDO:** A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:*

***Primero.-** Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

***Segundo.-** Comunicar la dación de cuenta a la Tesorería municipal y se propone el archivo del expediente.*

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y propone se archive el expediente.

11.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 05 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 149/2017 Y SE COMUNIQUE LA MISMA A LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA MUNICIPALES.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 05 de Madrid en el procedimiento abreviado 149/2017 en materia de Servicios jurídicos, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

***RESULTANDO:** Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Federico Gil García, contra la Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de febrero de 2017, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición contra la resolución 4.157/16, por la que se imponía una sanción de 300.-€ como responsable de una infracción leve en materia de sanidad, imponiéndole una sanción de 200.-€.*

***RESULTANDO:** Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 149/2017

RECORRENTE: D. FEDERICO GIL GARCÍA.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.



FECHA DE LA SENTENCIA: 15 de marzo de 2018.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, y se anula la Resolución impugnada, de fecha 21 de febrero de 2017, del Alcalde-Presidente por la que se estima parcialmente el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2016, por la que se imponía una sanción de 300.-€, como responsable de una infracción leve en materia de sanidad, imponiéndole una sanción de 200.-€. Desestimando la petición de nulidad realizada en el recurso de reposición.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Si, hasta un máximo de 300.-€.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECORRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Tesorería al objeto que anule la liquidación generada por la sanción impuesta en el expediente SAN 25/2016-S.

Tercero.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal al objeto del pago de las costas procesales.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Tesorería al objeto que anule la liquidación generada por la sanción impuesta en el expediente SAN 25/2016-S.

Tercero.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal al objeto del pago de las costas procesales.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y encomienda la ejecución del fallo a la Tesorería e Intervención Municipal.

12.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 279/2017 Y SE COMUNIQUE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y AL SERVICIO DE URBANISMO.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid en el procedimiento abreviado 279/2017 en materia de disciplina urbanística, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a M^a del Mar López Gómez, contra la Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 14 de junio de 2017, por la que se desestiman las alegaciones presentadas con fecha 29 de mayo de 2017 y se impone una sanción de 6.349.-€ en el expediente SAN-U 4/17.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 279/2017B

RECORRENTE: D^a M^a DEL MAR LÓPEZ GÓMEZ.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: DISCIPLINA URBANÍSTICA.



FECHA DE LA SENTENCIA: 05 de marzo de 2018

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de la Concejal Delegada del Área de urbanismo de 14 de junio de 2017, en la que se desestiman las alegaciones presentadas el día 29 de mayo de 2017 y se declara la existencia de infracción urbanística al no contar con licencia para el cambio de uso de local comercial a vivienda respecto al inmueble situado en la C/ Fuentecilla núm. 12, Bajo D, en la que se impuso una sanción de 6.349.-€

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Tesorería y al Servicio de Urbanismo. Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Urbanismo y a la Tesorería municipal.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y que se comunique al Servicio de urbanismo y a la Tesorería Municipal.

13.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero y el Sr. Prieto Giraldes anuncian la presentación de dos asuntos por vía de urgencia.

11.1 URGENTE PRIMERO: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN PARA 2018

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana y Fiestas sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que la urgencia se debe a la necesidad de justificar la subvención concedida a la Hermandad, teniendo en cuenta que para la semana que viene no está prevista sesión de la Junta de Gobierno.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.



Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana y Fiestas, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

Hechos:

Resultando.- La Hermandad de San Sebastián, solicita de este Ayuntamiento una subvención con el fin de poder hacer frente a los gastos originados para poder realizar el programa de actividades previsto.

Dicha subvención ha sido concedida desde la creación de la mencionada Hermandad, siendo consciente esta Concejalía de las necesidades económicas de la misma a través del presupuesto previsto para el ejercicio de 2018.

Vista.- Una vez examinado el expediente y visto que el informe de la Intervención Municipal no presenta inconveniente alguno al respecto, la Junta de Gobierno Local acuerdo:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención a la Hermandad de San Sebastián, correspondiente al año 2018, por un importe de 12.400 euros.

Tercero.- Notificar al Interesado.

11.2 URGENTE SEGUNDO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL AÑO 2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegada de Medio Ambiente sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Prieto que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Prieto Giraldes expone que la urgencia se debe a que se trata de la subvención correspondiente al ejercicio 2017, y dado que la próxima semana no está prevista la celebración de Junta de Gobierno Local porque corresponde la celebración de pleno ordinario, es necesario tomar el acuerdo para proceder al abono de la misma.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Prieto Giraldes expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.



Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

Visto que el presupuesto del ejercicio 2018 figura dotada una subvención nominativa a favor de la Asociación Ecologistas en Acción Villaviciosa de Odón por las actividades desarrolladas en 2017.

Visto el Informe-Propuesta del Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Medio Ambiente e Industria.

Vistos los informes de Intervención con número 31 y 139/2018.

Considerando que en el expediente se han seguido todos los trámites legalmente establecidos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de 1.200 € a favor de la Asociación Ecologistas en Acción de Villaviciosa de Odón bajo los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

CONDICIÓN PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es financiar los gastos en los que incurrió la Asociación beneficiaria en el ejercicio 2017 por las plantaciones realizadas en el municipio en el marco de actividades públicas encaminadas a la repoblación forestal.

CONDICIÓN SEGUNDA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos relacionados con la plantación de especies en la vía pecuaria de la vereda segoviana, en el anillo verde raíz de la celebración del día del árbol y en la vía pecuaria de Cueva de la Mora.

CONDICIÓN TERCERA.-COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La presente subvención no es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONDICIÓN CUARTA.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará en su totalidad en un pago único, inmediatamente después de su concesión.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se



garantice la deuda.

CONDICIÓN QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONDICIÓN SEXTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fórmula de justificación será la de la cuenta justificativa, en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la presente concesión, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal de la beneficiaria, que describirá las actividades realizadas financiadas con la subvención percibida, visada por la Concejalía de Educación.
- Certificado de la beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
- Relación de las actividades realizadas, con su coste total.
- Publicidad que pudiera haberse efectuado de las actividades subvencionadas.
- Certificado de la beneficiaria, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos a la aportación municipal que han financiado las actividades objeto de subvención.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta del correspondiente al cheque.

3. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.200 euros a favor de la Asociación Ecologistas en Acción de Vecinos con cargo a la aplicación presupuestaria 1700.4890001 del vigente Presupuesto para 2018.



14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extiende esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

